

☒

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

☐

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	Dirección Administrativa y Financiera
RESPONSABLE:	MARIA DEL CARMEN VILA BARRIOS Directora Administrativa y Financiera
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMO APOYO A LA GESTIÓN TECNOLÓGICA, INFORMÁTICA Y DE SISTEMAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.
CDP:	CDP N°2022000036 de 2022
Código CPC:	83132 Servicios de soporte de TI
PRESUPUESTO OFICIAL:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000)
La Directora Administrativa y Financiera, procede a realizar los estudios previos en atención a la normativa vigente.	

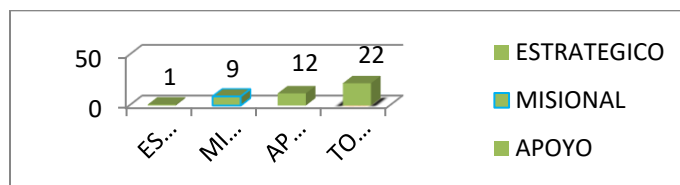
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario, se realiza el presente ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMO APOYO A LA GESTIÓN TECNOLÓGICA, INFORMÁTICA Y DE SISTEMAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

Que la planta de personal de la Personería Municipal de Ibagué, la podemos clasificar de acuerdo con los subsistemas: estratégicos, misionales y de apoyo, así:

Nº DE CARGOS	DISTRIBUCIÓN POR SUBSISTEMAS
	SUBSISTEMA ESTRATEGICO
1	PERSONERO
	SUBSISTEMA MISIONAL
3	PERSONEROS DELEGADOS
6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
1	SUBSISTEMA DE APOYO
1	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
1	ASESOR DE CONTROL INTERNO
1	CONDUCTOR
2	PROFESIONALES
1	TESORERO
1	TECNICO
1	SECRETARIA EJECUTIVA
1	SECRETARIO
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

DISTRIBUCION DE LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA
SUBSISTEMA MISIONAL



La Personería Municipal de Ibagué, se ha consolidado en los últimos años como una entidad moderna administrativa, física y tecnológicamente, visibilizándose así, como una institución que defiende los Derechos Humanos de la comunidad ibaguereña, acorde con la Constitución Política y las Leyes, responsabilizándose del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas, actuando como representante de la comunidad.

Tanto el Plan Estratégico como los Planes de Acción, han permitido que la entidad se posicione como un organismo de control que promueve la protección y garantía de los derechos humanos, la convivencia armónica, la construcción de la paz y reconciliación, la participación ciudadana activa, la protección y desarrollo de un ambiente sano y sostenible, la prevención, vigilancia y control de las actuaciones de los servidores públicos, convirtiéndose en modelo y referente a nivel territorial y nacional.

Este cuatrienio da comienzo con un hecho sin precedentes en la historia reciente del país, la declaración del “Estado de Emergencia Económica, Social y Ambiental por el COVID 19”, debido al alto riesgo de contagio al que se ha visto expuesto los ciudadanos del territorio colombiano y del mundo; una realidad que ha ocasionado cambios ideológicos, sociales, económicos, culturales, de salubridad y bioseguridad. Está pandemia ha ocasionado efectos drásticos en la cadena productiva del país, dado que la mayor parte de la población vive de la informalidad, por ende, el Estado ha generado políticas públicas que prioriza la población vulnerable y la clase media de acuerdo a la categorización del Departamento de Planeación Nacional.

Es un periodo donde se continúa apostando a la modernización y eficiencia de los recursos económicos y del capital humano, por eso, la atención, eficiencia y mejora de nuestros canales y plataformas digitales, como herramientas, que permitan la inclusión, el manejo responsable de la información y el fortalecimiento de las estrategias de participación ciudadana en las actuaciones públicas de la ciudad.

Que la Dirección Administrativa y financiera tiene programado dentro de su plan de acción vigente, la atención oportuna a la ciudadanía, con el fin de recepcionar a través de la ventanilla única, todas las comunicaciones oficiales que ingresen a la Personería Municipal de Ibagué, por medio del aplicativo correspondiente, a través del programa encaminado a la **APROBACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PETI**, cuyo objetivo es el de garantizar la ejecución del PETI, Optimizando los recursos informáticos (redes, hardware, software) que posee la entidad, identificando posibles riesgos y realizando los planes de mejora necesarios para, que permitan que las Tecnologías de la Información en la entidad puedan brindar un valor público y sean un soporte para el cumplimiento de la plataforma estratégica de la entidad.

En tal sentido, la Personería Municipal de Ibagué, requiere agilizar, optimizar, flexibilizar procesos y/o actividades propias de su plan de acción, lo que nos motiva a utilizar en forma acelerada y sustancial las tecnologías de la información y comunicación para el desarrollo de aplicaciones cada vez más complejas, necesariamente apoyadas por arquitecturas dedicadas, especialmente diseñadas para trabajar de la manera más óptima, integrando sistemas, utilizando las mejores herramientas de gestión y desarrollando modelos adecuados a las necesidades de la comunidad.

Bajo este punto de vista, el Gobierno Electrónico basa y fundamenta su aplicación en la Administración Pública, teniendo como objetivo contribuir al uso de las TIC, para mejorar los servicios e información ofrecida a los ciudadanos y organizaciones, mejorar y simplificar los procesos de soporte institucional y facilitar la creación de canales que permitan aumentar la transparencia y la participación ciudadana.

Así las cosas, ha sido tarea de la Personería Municipal de Ibagué, culturizar a la ciudadanía sobre el uso de estas herramientas y la existencia de diversas plataformas puestas a disposición; esto aplica tanto para el cliente interno como externo, creando igualmente la necesidad de contar con la prestación del servicio de profesional en sistemas, que apoye no solo la implementación de la atención en Línea, sino además prestar soporte técnico para que los equipos tecnológicos de la Entidad, operen al 100%.

En consecuencia, la Personería Municipal de Ibagué, debe contar con los servicios del personal de apoyo, con el fin de satisfacer las necesidades de la Comunidad, a través del óptimo funcionamiento de las herramientas de trabajo, en especial, de los equipos tecnológicos puestos a disposición de funcionarios y contratistas; cumpliendo además con el proceso de modernización. Necesidades estas, que se materializan con el apoyo en los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos, computadores e impresoras, registro de la información en los formatos establecidos para el área de sistemas y tecnología, apoyo en la eliminación de virus, y actualización de Antivirus, instalación y actualización de programas Anti Espías, inducción al administrador del buen uso de programas de limpieza y actualizaciones, formateo y reinstalación de sistema operativo y programas de ser necesario, apoyo en la solución a los problemas de funcionamiento de los sistemas informáticos, atención de dudas o requerimientos de información de los usuarios tanto internos como externos de la Personería, entrenamiento a los usuarios de los sistemas informáticos, entre otros.

Que de acuerdo a lo anterior, la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, requiere contratar la prestación de servicios profesionales, de un Ingeniero de Sistemas, aunado a ello, la Entidad no cuenta con personal de planta que satisfaga dicha necesidad.

La Personería Municipal de Ibagué, como entidad pública se debe orientar por principio de legalidad, esto supone ser consecuente con el cumplimiento de las leyes y normas que rigen lo público.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1. Objeto: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMO APOYO A LA GESTIÓN TECNOLÓGICA, INFORMÁTICA Y DE SISTEMAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

2.1.2. Alcance: Mediante la celebración del presente contrato, se requiere apoyar la implementación de la atención en Línea, así como contar con el soporte técnico requerido por los equipos tecnológicos de la Entidad, con el fin de continuar con su óptimo funcionamiento.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución es de seis (06) meses, que serán contados desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando así se exija su constitución. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2022.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Municipio de Ibagué y/o Personería Municipal de Ibagué.

2.2.4. Valor estimado del contrato: El presupuesto oficial estimado es de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2022.

La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.

2.2.5. Forma de pago: La Personería Municipal de Ibagué, pagará al Contratista el valor del contrato a razón de: seis (06) pagos parciales, cada uno por valor de: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.500.000)**, pagaderos mes vencido, por concepto de honorarios, previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. La Personería Municipal de Ibagué efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (Modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión deberá realizarse conforme la normativa vigente.

Así mismo, y de conformidad con la implementación del Decreto 1273 de 2018¹, el pago de aportes se efectuará de manera vencida, de acuerdo con las fechas establecidas en el Decreto 1990 de 2016.

De igual manera, el pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

2.2.6. Supervisión:

La Personería Municipal de Ibagué, ejercerá la Supervisión a través de la Directora Administrativa y Financiera, quien verificará directamente todas las actividades desarrolladas por el contratista de acuerdo con el Manual de Contratación y a la normativa vigente.

2.2.7. Obligaciones del Contratista:

El contratista se compromete para con la Personería Municipal de Ibagué a:

2.2.7.1. Obligaciones Generales: El contratista se obliga con la Personería Municipal de Ibagué a:

- a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
- c) Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato
- d) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la Personería Municipal de Ibagué a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento

¹ Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo

de lo aquí pactado por parte del contratista, la Personería Municipal de Ibagué ejercerá las acciones legales que sean del caso.

- e) El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato, la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato.
- f) Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferida por el Archivo General de la Nación.
- g) Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
- h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Personería Municipal de Ibagué, a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios
- i) Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
- j) Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, papeles y útiles de oficina, únicamente para uso que tenga que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, mas no para uso particular del contratista. En el evento que de que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.
- k) El contratista deberá usar de manera obligatoria, los elementos de protección, elementos biomédicos y productos de desinfección, suministrados por la Personería Municipal, según la necesidad de la prestación del servicio, con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- l) Custodiar y responder por los elementos biomédicos suministrados por la Entidad, al igual que la implementación de los protocolos generales de bioseguridad, adoptados por la Personería Municipal.

2.2.7.2. Obligaciones específicas:

- a) Brindar apoyo a la Personería Municipal de Ibagué, en la revisión y/o verificación de los dispositivos o equipos de sistemas, que presenten fallas en su funcionamiento.
- b) Realizar la revisión periódica de los puntos de red, así como brindar el apoyar necesario, en los eventos en que el internet, no esté en correcto funcionamiento.
- c) Acompañar a la Personería Municipal, en la creación de ticket para solicitud de soporte, conforme las necesidades relacionadas con el software de gestión documental, y utilización de archivos en formatos electrónicos.
- d) Apoyar a la Personería Municipal, en la rendición y/o presentación de informes, relacionados con las TICS, en marco del plan de seguridad y desarrollo tecnológico.
- e) Prestar apoyo a la Personería Municipal, en las eventualidades que surjan, relacionadas al área de sistemas.

- f) Apoyar a la Dirección Administrativa y Financiera, en la supervisión de los procesos contractuales que requiera la Entidad, a fines al área de sistemas, así como apoyar la supervisión del software de gestión documental.
- g) Apoyar en todas las demás actividades requeridas y necesarias por la Personería Municipal de Ibagué

2.2.8. OBLIGACIONES DEL LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

La Personería Municipal de Ibagué se obliga a:

- a) Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato.
- b) Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
- c) Ejercer la supervisión del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo estatuido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 “...**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.**

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...”

Así las cosas, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios, es menester acudir a la definición que trae el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993, el cual consagra:

*“(...) Son contratos de prestación de servicios los que celebre las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la **administración o funcionamiento de la entidad.** Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados...”* (Las negrillas y las subrayas no pertenecen al texto original), ilustración esta que encaja en lo necesitado por la Dirección Administrativa y Financiera, el cual guarda relación con actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, para lo cual el personal de planta es insuficiente.

Paso seguido, se debe identificar el proceso de selección objetiva descrita en la ley para el caso particular, acudiéndose, entonces, a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece la “(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)”

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)"

En tal sentido es procedente, jurídicamente, adelantar los trámites propios para contratar los servicios de *un profesional universitario – ingeniero de sistemas*, para las labores particularmente identificadas en la Personería Municipal de Ibagué, conforme a su formación académica y experiencia.

Así mismo, por cuanto el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de prestación de Servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo, con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal de planta expedido por la Dirección Administrativa y Financiera.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ANÁLISIS ECONÓMICO: Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona natural que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal como se detalla a continuación, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo contrato.

Cantidad	Profesión y Experiencia	Montos honorarios mensuales	Monto total del contrato
1	Profesional universitario	\$2.500.000	\$15.000.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, consagro las modalidades de selección.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos de la Dirección Administrativa y Financiera, son los siguientes:

PERFIL GENERAL:

CONDICIONES ACADÉMICAS: El Contratista deberá demostrar las siguientes condiciones académicas: Profesional universitario – Ingeniero de Sistemas, con posgrado.

EXPERIENCIA GENERAL: La experiencia General que deberá demostrar el contratista es: cinco (05) años.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: En cargos o contratos con Entidades públicas y/o privadas, relacionados con el objeto del contrato, afines al mantenimiento de sistemas de información y hardware, entre otras actividades. Cinco (05) años.

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el proponente deberá no estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Personería Municipal de Ibagué, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario, y Manual expedido por Colombia Compra Eficiente los riesgos son los siguientes:

Para la presente contratación no se identifican riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el supervisor del contrato será el encargado de certificar periódicamente el adecuado desarrollo del contrato y autorizar se efectúen los pagos respectivos

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las Garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, la seriedad de su ofrecimiento; el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación; la calidad del bien, obra o servicio, el correcto funcionamiento de los bienes, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y los demás riesgos a que se encuentre expuesta la Administración según el contrato.

*No obstante, lo anterior, el decreto reglamentario, consagra: “**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”.*

Teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del contrato, en especial la forma de pago, no se requiere la constitución de garantía única.

8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes” expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

9. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos por la Personería Municipal de Ibagué, para la vigencia 2022, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Personería Municipal de Ibagué, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

RESPONSABLE:

ORIGINAL FIRMADO

MARIA DEL CARMEN VILA BARRIOS

Directora Administrativa y Financiera

Proyectó: Vanesa Leaño / Contratista

Revisó: Jairo Ayala / Contratista